



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

**ACUERDO No.01 DE 2019  
DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE**

*"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*

**EL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por parágrafo 2 del artículo 5° del Decreto 505 de 2007, del artículo 6° de la Resolución 233 de 2018 y del artículo 8 del Decreto 591 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, definió el Sistema de Coordinación Distrital, como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"*

Qué, asimismo el artículo 33 ídem dispuso que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, entre otras instancias.

Que en virtud del artículo 37 del mencionado Acuerdo se previó que, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo tendrán como objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, y también el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que en el literal j) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se estableció al Sector Ambiente como Sector Administrativo de Coordinación, motivo por el cual, en el artículo 100



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, “Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

del mismo cuerpo normativo, se dispuso que: *“El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente conforme al mandato constitucional, los principios universales y al desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del medio ambiente”*, con el objeto de garantizar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

Que el párrafo 2° del artículo 5 del Decreto Distrital 505 de 2007, *“Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”*, se facultó a los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo expedir su reglamento interno.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Distrital 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, modificó el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, definiendo que el Sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, y con las siguientes entidades adscritas pertenecientes al sector descentralizado: a) El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” b) El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático “IDIGER” c) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA”.

Así mismo, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.”*, estableció que: *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución”*.

Que mediante Decreto No. 072 del 26 de febrero de 2019, se concedió comisión de servicios al interior de país, a partir de las 5:00 pm del 27 de febrero y hasta el 1° de marzo de 2019, al Doctor Francisco José Cruz Prada, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente; en consecuencia mediante el citado acto administrativo, se encargó durante el mismo periodo al Doctor Oscar Ferney López Espitia, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto, se

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** - Por medio del presente Acuerdo se deroga el Acuerdo 01 de 2016 y se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en los

Página 2 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

términos que se establece en los siguientes artículos.

## CAPÍTULO I

### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE

**Artículo 2º. - Objeto.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, es la instancia cuyo objeto será tanto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, como efectuar el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

**Artículo 3º. - Funciones.** Son funciones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente las siguientes:

1. Adoptar y formular las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector ambiente.
4. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector, propuestos por sus integrantes.
5. Presentar, para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del sector adelantados por sus integrantes.
6. Someter, para su estudio y aprobación, las bases y criterios para la programación presupuestal del sector, propuestos por sus integrantes.
7. Presentar a consideración del Comité Sectorial, los informes de ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.
8. Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de desarrollo administrativo.



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

9. Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

**Artículo 4º. - Integrantes.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/a Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a, que será el/la Subsecretario(a) General, quien lo presidirá.
2. El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
3. El/la Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
4. El/la Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal – IDPYBA.

**Parágrafo 1º.** - Los/as Secretarios(as) o Directores(as) podrán delegar su participación en Subsecretarios(as), Directores(as), Subdirectores(as), Jefes de Oficina, u otro funcionario del Nivel Directivo. Las delegaciones deberán hacerse a través de oficio dirigido a la secretaría técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

**Parágrafo 2º.** - Por ningún motivo el delegado integrante del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente podrá delegar a título propio su participación en las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

**Artículo 5º. – Invitados.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente tendrá como invitados permanentes a:

1. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad.
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda con el propósito de acompañar y articular la sostenibilidad financiera del Distrito en la formulación de Políticas de cada sector.
3. Un(a) delegado(a) de la Veeduría Distrital en las sesiones en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control.
4. Un(a) Alcalde(sa) Local designado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el Sector de las Localidades y los Sectores



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

Central y Descentralizado.

**Parágrafo 1°.** - El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente podrá invitar a otras entidades del orden nacional, regional o distrital, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera, los invitados tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2°.** - Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicos y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de que se requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

## CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE.

**Artículo 6°.** - **Organización.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente contará con un presidente y un secretario técnico.

**Parágrafo 1°.** – **Presidencia.** La presidencia del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente y/o su delegado que será el/la Subsecretario(a) General y tendrá las siguientes funciones:

Son funciones de la Presidencia las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.

Página 5 de 10



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 que también es parte integrante de este Acuerdo, al igual que el resto de los Anexos del referido acto administrativo.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**Parágrafo 2°.** - **Secretaría Técnica.** De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 505 de 2007, la secretaría técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente será ejercida por el(a) Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo por el Comité.
6. Hacer el seguimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan al interior del Comité.
7. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité de Coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en todas las actuaciones y funciones de su competencia.
10. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
11. Remitir a la DPSIA el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran.
12. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás

Página 6 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

documentos relacionados.

13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**Artículo 7º. - Estructura funcional.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, podrá crear grupos de trabajo o instancias al interior de este para el estudio de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE.**

**Artículo 8º. – Sesiones.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia así lo ameriten.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo 1º. - Sesiones virtuales.** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

**Parágrafo 2º. – Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación.

**Artículo 9º. – Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión”.

**Parágrafo 1º. -** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con quorum decisorio, la sesión se cancelará y los asistentes fijarán la nueva fecha, hora y lugar.

Página 7 de 10



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

**Parágrafo 2°.** - La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

**Parágrafo 3°.** - En caso que la decisión obtenga un empate en la votación, se pospondrá la decisión para el próximo comité previo a la atención de las observaciones presentadas que no permitió favorabilidad en la votación. Solo se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.

**Artículo 10°.** - **Presentación y trámite de documentos para discusión.** Los temas de políticas, planes, estrategias y programas sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité, serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.

La presentación de los documentos deberá hacerse con una antelación de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

**Artículo 11°.** – **Actas.** De las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.

Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

**Parágrafo.** Las actas deben redactarse conforme al anexo 2 de la Resolución 233 de 2018 emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

#### CAPITULO IV INFORMES

**Artículo 12°.** - **Informe de Gestión.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, debe de generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publica en julio y el del segundo semestre en enero de la siguiente vigencia.

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá publicar una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto, se deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “*Anexo 5, formato Informe de gestión*”.

**Artículo 13°.** - **Plan de Trabajo:** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

**Artículo 14°.** - **Transparencia.** La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones con los respectivos anexos, plan de trabajo e informes de gestión, entre otros. Con el fin de centralizar la información y realizar la publicación de la información en el sitio WEB.

**Artículo 15.** **Articulación con la Red de Observatorios Distritales.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, podrá tomar la información disponible en la Red de Observatorios Distritales para la toma de decisiones.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

**Artículo 16°.** - **Decisiones.** Las decisiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 17°.** - **Revisión del Reglamento Interno.** El reglamento interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

**Artículo 18°.** - **Vigencia del Reglamento Interno.** El reglamento interno de la instancia regirá durante los dos (2) años siguientes a partir de la adopción de este.

**Parágrafo:** el presente reglamento interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente fue aprobado en sesión ordinaria día 28 de Febrero de 2019, decisión constatada en la respectiva acta de sesión

**Artículo 19°.** - **Derogatorias:** El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente deroga el Acuerdo 01 de 2016 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, y las demás disposiciones que le sean Contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D. C., a los 28 días de Febrero de 2019.**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA (E)

Presidente del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

Secretario Técnico del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente

Página 10 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 01 de 2018 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente,  
“Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de  
Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

**Aprobó:** Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente en sesión del 28 de Febrero de 2019.

**Revisó:** Viviana Carolina Ortiz Guzmán – Directora Legal Ambiental / SDA  
Oscar Ferney López Espitia - Subsecretario General y de Control Disciplinario / SDA  
Rosanna Sanfeliu Giaimo – Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental /SDA  
Edison Fabian Monroy Ávila – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental /SDA  
Melissa Andrea Prieto García – Dirección Legal Ambiental / SDA

**Proyectó:** Diana Alexandra González Nieto – Subsecretaría General y de Control Disciplinario /SDA  
Edison Fabian Monroy Ávila – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental /SDA  
Jhon Fredy González Montañez - Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental /SDA